

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ADSCRITOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil catorce.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación e integración del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

2° EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES. Con fecha veintitrés de mayo, se publicaron en El *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que habían sido aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.

3° ORDEN PARA ELABORAR LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL. El veinte de junio, mediante acuerdo INE/CG68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordeno la elaboración de los lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

4° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre

otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

5° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número **24906/LX/14** aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Correspondientes al año dos mil quince.

6° ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL. El veinticinco de febrero, mediante acuerdo **INE/CG68/2015**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

7° APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. El treinta de octubre, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que entre otras cosas señala, que cada Organismo Público Local Electoral, en su ámbito de competencia, determinara un Órgano de Enlace, que atienda los asuntos del Servicio.

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

8° PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. El quince de enero, se publicó en el “*Diario Oficial de la Federación*”, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

9° APROBACIÓN DEL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS. El veintinueve de febrero, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/JGE60/2016**, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

10° APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. El treinta de marzo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG171/2016**, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

11° ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS. El veintiséis de mayo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo **INE/JGE133/2016**, actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo **INE/JGE60/2016**, y por la sentencia del **SUP-RAP-148/2016**.

12° MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. El treinta y uno de mayo, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/CG454/2016**, modificó el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional, a efecto de que, los organismos públicos locales, a más tardar el treinta de junio de la presente anualidad, adecuen su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, acorde con el Estatuto y el Catálogo del Servicio.

13° ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El treinta de junio, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-031/2016**, aprobó entre otras cosas, la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, así como la relación del personal que ocupó temporalmente los cargos y puestos de este organismo electoral, que se integrarían al Servicio Profesional Electoral Nacional.

14° APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNO. El veintiocho de octubre, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/JGE265/2016** aprobó la convocatoria para la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de un Concurso Público Interno.

15°. APROBACIÓN DE LA LISTA PROPUESTA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. El veintitrés de noviembre, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/JGE284/2016** aprobó la lista propuesta por los Organismos Públicos Locales, de los servidores públicos que podrían tener derecho a incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del concurso público interno.

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

16° INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. El veintiocho de abril, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo **INE/JGE74/2016** aprobó la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, que acreditaron el proceso de Concurso Público Interno, entre los que se encuentran trece servidores públicos de este organismo electoral.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivos, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1; y, 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como atribuciones, vigilar la oportuna

integración y adecuado funcionamiento de los órganos del instituto electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y vigilar el cumplimiento de la legislación electoral de la entidad y las disposiciones que con base en ella se dicten; le corresponde observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 120, y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII, 136, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y, 473, fracciones I, II, y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

III. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, que tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los organismos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 204 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL. Que los Lineamientos garantizan la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, siempre y cuando se cumplan con los requisitos, procedimientos, plazos, condiciones o términos que para cada supuesto se establezcan en el Estatuto, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Tercero para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como el artículo Sexto transitorio de la Reforma Constitucional en materia Político Electoral.

V. DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, regula la planeación, organización, operación y evaluación del servicio, los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, establece las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones, prohibiciones, procedimiento laboral disciplinario y medios ordinarios de defensa, así como la contratación de prestadores de servicio, tanto para los miembros del servicio como para los empleados administrativos y trabajadores auxiliares de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo señalado por los artículos 203, párrafos 2 y 3; y, 204 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, los artículos 471; y, 472 del propio estatuto.

VI. DE LA OCUPACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que de conformidad con lo estipulado por el artículo décimo tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la ocupación de plazas en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, entrarán en vigor una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido por el artículo sexto transitorio de la reforma constitucional.

VII. DE LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que tal como se señaló en el punto 16° de antecedentes del presente acuerdo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, que acreditaron el proceso de Concurso Público Interno, entre los que se encuentran trece servidores públicos de este organismo electoral, cuyos nombres y cargos son los siguientes:

No.	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
1	HUGO JESUS SALAZAR MENDOZA	COORDINADOR DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
2	PAOLA SELENE PADILLA MANCILLA	TÉCNICO DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	ALDO ALONSO SALAZAR RUIZ	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	RAUL ROMERO ACEVES	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	MARIA SOLEDAD ALATORRE BARAJAS	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	HECTOR LEONARDO OJEDA G. VALDIVIA	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	HUGO ELIAS RAMIREZ GARCIA	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	VICTOR MANUEL CABRERA MELENDEZ	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	LESLIE JANETTE TREJO HERRERA	COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	ERIC ALVAR GARCIA HERNANDEZ	COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11	ALEJANDRO ALVARADO GONZALEZ	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	JUAN CARLOS VILLASEÑOR GODOY	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	MARIA ELENA GOMEZ GAMBOA	COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA

VIII. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y LA EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES. Que de lo anteriormente expuesto el consejero presidente de este instituto, somete a la consideración de este consejo general para su análisis, discusión y en su caso aprobación la propuesta de designación de los trece servidores públicos de este organismo electoral adscritos al Servicio Profesional Electoral Nacional mencionados en el considerando anterior, así como la expedición de los nombramientos correspondientes y los oficios de adscripción respectivos a dichos servidores públicos, en términos de los artículos 526 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la designación de los trece servidores públicos de este organismo electoral, como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que mediante el proceso de concurso público interno,

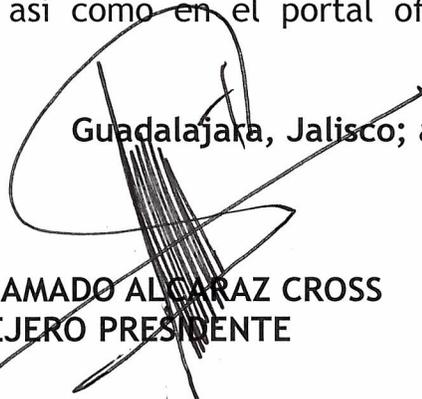
obtuvieron el derecho de ser incorporados al sistema para los Organismos Públicos Locales Electorales, en términos de los considerandos VII y VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que emita los nombramientos correspondientes y los oficios de adscripción respectivos, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

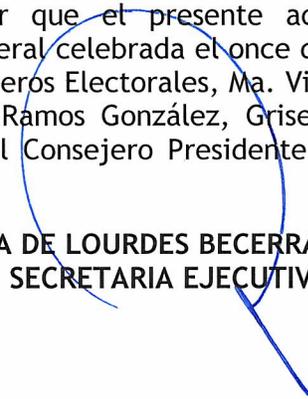
CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, publíquese en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 11 de mayo de 2017.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el once de mayo de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA